

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA SUB GERENCIA SEGRETARIA GENERAL Y GESTION

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 239-2015-AL/MPH

Huancavelica, 12 de octubre 2015

#### VISTO:

El expediente administrativo de Registro Nº 1632-2015, seguido por don Eder Victoriano Meza López, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como la Opinión Legal Nº 009-2015-DEMUNA-SGPV y SC-GDS/MPH., emitido por la responsable de la Oficina de DEMUNA.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, a través de la Ley Nº 29227 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías:

Que, don Eder Victoriano Meza López y doña Luz María Trucios Gómez, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el día 02 de agosto del año 1996;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 29227, concordante con los artículos 5º y 6º del D.S. 009-2008-JUS., las partes solicitantes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, siendo los siguientes a) El transcurso de más de dos años de celebrado el matrimonio, esto realizado ante la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a fecha 02 de agosto 1996, b) Solicitud por escrito dirigida por ambos cónyuges al Alcalde Provincial de Huancavelica, expresando de manera indubitable la decisión de separación, con mención de los nombres, documentos de identidad y la dirección del último domicilio conyugal, debidamente autorizada con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, c) Copia Legalizada de los Documentos de Identidad de ambos cónyuges, d) Copia Certificada de Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a su solicitud, e) Original del Acta de Nacimiento de sus dos menores hijos, f) Original del Acta de Conciliación de DEMUNA -Huancaveliça, que versa en materia de Tenencia y Régimen de Visitas, sobre sus menores hijos, g) Original del Acta de Audiencia Única del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huancavelica que resuelve: Ordenar que el Demandado Eder Victoriano Meza López, cumpla con acudir la prestación de alimentos que se ha comprometido con el veinte por ciento para cada uno de sus menores hijos Reider Edeimar y Eder Aldair Meza Trucios y el diez por ciento para su cónyuge Luz María Trucios Gómez, h)Escritura Pública de Separación de Patrimonios con el Titulo Nº 2015-00000860, i) Declaración Jurada del ultimo domicilio conyugal, j) Declaración Jurada del domicilio real actual de ambos cónyuges, y k) documentos que acreditan el pago de las tasas correspondientes;

Que, en atención a los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12º del D.S. Nº 009-2008-JUS, la Unidad de DEMUNA, conforme a sus atribuciones procedió a llevar a cabo la realización de la Audiencia Única, con la concurrencia de los peticionantes, quienes manifestaron su deseo de continuar con los procedimientos y demás pertinentes para la emisión de la Resolución de Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, hechos que están establecidos en el Acta de Audiencia Única suscrita por los cónyuges intervinientes en señal de su total conformidad:

Que, en consecuencia, estando a la decisión adoptada por los recurrentes y en aplicación a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 12º del D.S. Nº 009-2008-JUS, se procede con emitir la correspondiente disposición, declarando la Separación Convencional de ambos cónyuges, toda vez que en la petición planteada por los solicitantes y demás actuados, han manifestado de forma expresa, su Separación Convencional y Divorcio Ulterior, debiendo archivarse temporalmente el presente expediente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13º del mismo cuerpo legal que se invoca, para que en forma posterior cualquiera de las partes pueda solicitar ante ésta comuna la disolución del vínculo matrimonial; y,

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-105., así como con las prérrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de DEMUNA y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de don Eder Victoriano Meza López y doña Luz María Trucios Gómez, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DEJAR expedito y archivar temporalmente el expediente en la Unidad de DEMUNA, a fin de que cualquiera de las partes, transcurrido los plazos de ley, soliciten la disolución del vínculo matrimonial.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes involucradas, conforme a Ley, en el plazo establecido.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Unidad de DEMUNA.
Registro Civil.
Unidad de Informática.
Interesados.
Archivo.





